CONVENIO ESPECÍFICO N°_____

PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (4650/OC-PR) COMPONENTE 1: «DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS Y MEJORA DE LA ENTREGA DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PÚBLICO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES EN LÍNEA DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA».

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio del año 2023; por una parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante MITIC, con domicilio en las calles Gral. Santos N° 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, ***Fernando Saguier Caballero Bernardes***, designado por Decreto N° 5330/2021; y por el otro, el Ministerio de Hacienda, en adelante MH, con domicilio en la calle Chile N° 252 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor Ministro, ***Oscar Llamosas Díaz***, nombrado por Decreto N° 4268/2020 y la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, en adelante, la DGPEJBF, representada en este acto por el señor ***Gerard Roger Benítez Cowan***, Director, denominados en conjunto las Partes, convienen en suscribir el presente «*Convenio Específico*» conforme a los antecedentes y cláusulas que siguen:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. El MITIC es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

2. El MH es el organismo del Estado que tiene a su cargo la incorporación de mecanismos de transparencia para la obtención de información adecuada, precisa, oportuna y relativa a los beneficiarios finales y el control de las personas y estructuras jurídicas.

   La DGPEJBF es la repartición del MH designada como autoridad de aplicación de la Ley N° 6446/2019, «*QUE CREA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE BENEFICIARIOS FINALES DEL PARAGUAY*», encargada de la administración del mencionado registro.

3. Para el aprovechamiento de las oportunidades provenientes del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, Paraguay ha formulado el Plan Director que define las acciones que se deben implementar de manera integral para incrementar el uso de las TICS y con ello mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las empresas. El MITIC es la institución del Poder Ejecutivo con rango ministerial encargada de formular las políticas de TIC y promover el acceso y uso de las mismas en el sector público y en la sociedad.

4. En el marco del «*Programa de Apoyo a la Agenda Digital*» (en adelante, el «Programa»), se acordó la operación oficial de endeudamiento externo entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante «BID»), bajo el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR aprobado por la Ley N° 6298 del 6 de mayo de 2019 (en adelante el «Contrato de Préstamo») para el

APROBADO D.G.N.J.

financiamiento de dicho Programa. Conforme a lo requerido por el Contrato de Préstamo, el Programa cuenta con un «Reglamento Operativo del Programa» (en adelante, junto con sus actualizaciones actuales y futuras, «ROP»). El MITIC ostenta la calidad de Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo.

5. Como parte del Programa, el Contrato de Préstamo financia diversos componentes bajo los cuales se desarrollan actividades que, a su vez generan los productos previstos para cada componente detallados en el ROP (en adelante, las «Actividades»).

6. Para la implementación de estas Actividades y obtención de sus respectivos productos, se han realizado esfuerzos entre el MITIC y la DGPEJBF tendientes a identificar conjuntamente los principales trámites demandados por la ciudadanía y utilizados por el sector privado, que puedan simplificarse y digitalizarse para generar mayor eficiencia en la gestión pública, transparencia y desarrollo económico. Esto ha permitido elaborar de mutuo acuerdo un listado de Actividades (en adelante, el «Listado de Actividades»).

7. En el Convenio Marco suscrito entre las Partes en fecha 7 de febrero de 2022 (en adelante el «Convenio Marco»), las Partes han acordado coordinar esfuerzos para la realización conjunta de acciones tendientes a la implementación del Listado de Actividades, en beneficio del OEE, lo cual se concreta en la ejecución de un proyecto denominado «*Simplificación y Digitalización de Trámites de la DGPEJBF*» (en adelante el «Proyecto»).

8. Según se requiere en el Convenio Marco y en el apartado 2.03 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, se hace necesaria la suscripción de un convenio subsidiario para la ejecución del Proyecto, por lo cual las Partes suscriben el presente documento, que incluye el Listado de Actividades como Anexo 1, el cual estará regido por las cláusulas descritas a continuación, y en lo no descrito, por las normas aplicables (en adelante el «Convenio Específico»).

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las Partes ejecutarán el Proyecto y se brindarán mutuo apoyo en el desarrollo e implementación del mismo, según se detalla en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio Específico.

APROBADO D.G.A.J.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

2.1. El diseño, desarrollo e implementación del Proyecto será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo.

2.2. El alcance de este Convenio Específico comprende la contratación, por parte del MITIC, de servicios necesarios para llevar a cabo la implementación del Listado de Actividades de conformidad con el Anexo 1 y con base en el desglose de montos resultante del proceso licitatorio, el cual se detallará en el Anexo II que formará parte del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a realizar aquellas actividades o acciones que pudieran no estar especificadas en el cuerpo de este Convenio Específico pero que resultan necesarias para el cumplimiento del objeto perseguido por el Proyecto, conforme los alcances y términos de referencia contenidos en el Anexo 1.

3.1. Corresponderá al **MITIC**:

a. Evaluar y aprobar las documentaciones específicas del Proyecto presentadas por el OEE, a los efectos de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y actividades a ser desarrollados.

b. Proveer, supeditado al desembolso por parte del BID, los recursos financieros previstos en el Contrato de Préstamo, en las condiciones y dentro de los límites establecidos para el desarrollo e implementación del Proyecto. El presupuesto estimativo se detallará en el Anexo II que será firmado por las Partes en fecha posterior a la de la suscripción de este documento y, desde entonces, formará parte del presente Convenio Específico para todos los efectos.

c. Transferir aquellos bienes que hayan sido adquiridos con dicha finalidad al OEE, conforme a lo establecido en las normativas que rigen en la materia, para lo cual se suscribirá un Convenio o Convenio de Transferencia y Mantenimiento, según el formato contenido en el ROP.

3.2. Corresponderá a la **DGPEJBF:**

a. Presentar ante el MITIC, dentro de un **plazo de 30 días** computados a partir del requerimiento de éste, los siguientes documentos necesarios para la estimación de esfuerzos de los trabajos técnicos a realizar, los cuales formarán parte del presente Convenio Específico:

   i. Plantilla de Proyecto de Sistema de Simplificación y Automatización de Trámites en Línea, en el cual se identifican los procesos a ser automatizados, los objetivos, metas y actividades que deberán ser realizados.

   ii. Diagrama de procesos con detalle de los pasos o actividades realizados para cada trámite, a fin de dejar constancia de la trazabilidad del mismo. Se deberá entregar un formulario explicativo por cada paso o actividad.

   iii. Formulario de Requerimientos del Software, en el cual se deben listar y detallar los requerimientos funcionales del sistema que se debe desarrollar, los módulos, casos de uso y roles requeridos.

   iv. Detallar la infraestructura con la que cuenta a los efectos de garantizar que el sistema se encuentre disponible para su operación.

   Una vez recibidos los documentos citados, en los formatos establecidos por el MITIC, los mismos se considerarán, para todos los efectos, incorporados como partes integrantes del presente Convenio Específico y exigibles en la misma medida que dicho documento.

b. Designar, vía comunicación formal al MITIC, en un plazo que no exceda de los 10 días computados a partir de la firma del presente Convenio Específico, al personal que formará parte de un equipo técnico de trabajo que debe contar, de ser posible, con los perfiles descritos a continuación.

   i. Coordinador Técnico, que debe ser el Director/a del área de TIC; ***(obligatorio)***.

   ii. Analista Funcional o de Procesos.

   iii. Soporte Técnico ***(obligatorio)***.

   iv. Desarrolladores que realizarán el mantenimiento del sistema (en caso de que cuente el OEE).

La DGPEJBF podrá designar personal adicional al mencionado para la conformación del equipo.

El MITIC podrá solicitar la intervención del personal que formará parte del mencionado equipo técnico en la recepción de bienes y servicios suministrados por los proveedores contratados.

En caso de ser requerido, el personal designado deberá contar con facultades suficientes para, en nombre del beneficiario, emitir su parecer, visto bueno y suscribir actas, documentos de recepción o equivalentes.

c. En caso de que existan bienes adquiridos o activos digitales desarrollados por el MITIC para ser transferidos al OEE, realizar las gestiones pertinentes para la recepción de dichos bienes, así como para la incorporación de los mismos a su patrimonio cuando corresponda, conforme con lo establecido en las normativas que rigen la materia, para lo cual se suscribirá un Convenio de Transferencia y Mantenimiento según el formato establecido en el ROP a ser proveído por el MITIC. Las Partes definirán en dicho convenio los derechos resultantes y el tipo de licenciamiento a adoptar para el caso del desarrollo de activos digitales.

d. En caso de considerarse jurídicamente pertinente y necesario para la implementación del Proyecto, emitir las normas institucionales adecuadas, o bien, promover los ajustes normativos que se requieran ante las instancias competentes a fin de garantizar la ejecución del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.

e. En caso de ser necesario, tomar las medidas institucionales que correspondan para la gestión de cambio necesario dentro de la organización, así como el correcto aprovechamiento de los bienes resultantes del Proyecto, brindando apoyo, capacitación y recursos al personal y áreas institucionales directamente involucradas en la adecuación de la cultura organizacional y de los procesos y procedimientos para convertirse en formadores.

f. Prever los recursos financieros, para continuar el aprovechamiento de los bienes resultantes del Proyecto, más allá de los compromisos asumidos por el MITIC en los plazos establecidos en el presente Convenio Específico.

g. Colaborar en todo lo relacionado a la ejecución del presente Convenio Específico, al cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el ROP, los cuales el OEE declara conocer en su totalidad, incluyendo, sin limitación, las obligaciones referentes al uso de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo, auditorías, inspecciones, informes y mantenimiento de obras y bienes. A tal fin, y sin que ello limite el alcance de las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo y/o el ROP, el OEE deberá atender con la mayor prontitud posible cualquier requerimiento y brindar toda la información y colaboración necesaria para que el MITIC pueda cumplir con cualquier requerimiento que emane de las disposiciones del referido Contrato de Préstamo y/o el ROP. Asimismo, se compromete a dar la misma colaboración y facilitar el acceso a la información y documentación que le pueda ser requerida directamente por el BID, con respecto al Proyecto y al uso de los recursos del Contrato de Préstamo.

h. El Contrato de Préstamo contiene definiciones y disposiciones sobre «Prácticas Prohibidas» que pueden dar lugar a que el BID realice investigaciones e imponga sanciones por la comisión de dichas Prácticas Prohibidas. En la medida en que el Proyecto es financiado con recursos provistos bajo el Contrato de Préstamo, el OEE reconoce y acepta, sin limitación de lo previsto en el párrafo anterior, la aplicabilidad de dichas disposiciones sobre Prácticas Prohibidas y los procedimientos de sanciones del BID y se compromete a colaborar activamente y de buena fe con cualquier investigación que el BID pueda realizar.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, y para una eficiente y rápida coordinación de las actividades técnicas a ser desarrolladas, son designados los siguientes puntos focales:

Por el MITIC:

Titular del Cargo: Dirección General de Gobierno Electrónico
Teléfono laboral: 021 - 217 - 9000
Correo electrónico: gobiernoelectronico@mitic.gov.py

Por la DGPEJBF:

Titular del Cargo: Gerard Roger Benítez Cowan
Teléfono laboral: 021 - 440 - 077
Correo electrónico: gerard_benitez@hacienda.gov.py

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR USO DEL SOFTWARE Y DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROYECTO

El producto o software entregado al OEE será catalogado como Software Público y el código fuente deberá estar en un repositorio a disposición del MITIC. Una vez finalizado el proyecto, será responsabilidad del OEE el mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema en todos los módulos.

Las Partes reconocen que, en ningún caso, el BID tendrá ninguna responsabilidad por la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: CANALES DE COMUNICACIÓN

6.1 Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico.

6.2 En caso de realizarse a través de correo electrónico, las comunicaciones deberán ser remitidas a las direcciones expresamente habilitadas para el efecto:

Para el **MITIC** : gobiernoelectronico@mitic.gov.py
Para la **DGPEJBF** : gerard_benitez@hacienda.gov.py

6.3 Las Partes podrán acordar que algunas comunicaciones sean remitidas necesariamente por medio físico.

6.4 Para un mejor y rápido direccionamiento, las misivas y comunicaciones remitidas, sin importar el medio que se utilice, deberán aludir, en apartado fácilmente visible, a la frase **TRÁMITES EN LÍNEA – DGPEJBF.**

6.5 Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Convenio Específico, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las Partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS O CONVENIOS

La suscripción del presente Convenio Específico no excluye la posibilidad de firma de otros acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Partes con otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este Convenio Específico, del Contrato de Préstamo y del ROP y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con este Convenio Específico. Sin embargo, en caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será hasta el 8 de mayo de 2024, computado a partir de la fecha de su suscripción.

9.2 Durante su vigencia, este Convenio Específico podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de adendas.

9.3 Las Partes dejan constancia de que este Convenio Específico se suscribe en términos sustancialmente coincidentes con el modelo de Convenio Específico que aparece en el ROP y cumple con los criterios previstos en el mismo que eximen de su aprobación previa por parte del BID. No obstante, se requerirá la aprobación previa del BID para cualquier modificación sustancial o cuando el ROP requiera dicha aprobación para modificaciones.

9.4 Las Partes podrán rescindir el presente Convenio Específico en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, los cuales deben estar sustentados en razones debidamente acreditadas. La decisión de rescisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota fundada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

9.5 En caso de darse la rescisión o vencimiento del plazo de vigencia establecido, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas y en ejecución deberán ser desarrolladas y culminadas según los términos del mismo.

APROBADO D.G.A.J.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados al inicio del presente documento.

GERARD ROGER BENÍTEZ COWAN
Director
Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales

OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
Ministro
Ministerio de Hacienda

FERNANDO SAGUIER CABALLERO BERNARDES
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Anexo I

Componente 1 Producto 2 «Simplificación y Digitalización de Trámites»

Institución Beneficiaria: Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales (DGPEJBF) / Ministerio de Hacienda

Objetivos del proyecto

Lograr la digitalización de procesos, mejorar la prestación de los servicios públicos ofrecidos por la DGPEJBF a la ciudadanía, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6562/2020, «*De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital*».

Con la digitalización de los trámites que la **Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales (DGPEJBF)** ofrece a ciudadanos e instituciones públicas se logrará:

- Optimizar los recursos del Estado para lograr mayor eficiencia.
- Reducir el uso de papel y mejorar el proceso.
- Permitir trazabilidad de las gestiones.
- Automatizar la gestión de trámites.
- Brindar seguridad transaccional.
- Reducir costos al Estado en términos de almacenamiento de documentos físicos.
- Permitir la descentralización y el trabajo simultáneo de personas de forma colaborativa.
- Ahorrar, en tiempo y costos, en el desplazamiento para notificaciones, notas y expedientes entre instituciones.

Alcance de los servicios a ser prestados a la DGPEJBF en el marco del proyecto de «Simplificación y Digitalización de Trámites»

- Realizar un Análisis técnico sobre los trámites a ser digitalizados o que requieran reingeniería o ajustes y mejoras, incluyendo sus subprocesos, formularios, etapas y actores involucrados a fin de determinar el grado de complejidad que implica la digitalización de este y la cantidad de horas que serán necesarias para poner en funcionamiento el servicio.
- Desarrollar íntegramente todas las actividades necesarias para lograr la Digitalización de cada uno de los trámites de la DGPEJBF a fin de que se encuentren cien por ciento en línea.
- Implementación del Uso de activos Digitales desarrollados por el MITIC, según lo requiera cada caso, como ser:
  - ❖ Identidad Electrónica.
  - ❖ Botón de Pago.
  - ❖ Sistema de Intercambio de Información.
- Desarrollo de un software y/o integración de sistemas para la implementación de los nuevos trámites digitalizados, en caso de ser necesario conforme el análisis preliminar.
- Implementación de una herramienta de simplificación de procesos BMP (Business Process Management).
- Pruebas y puesta en marcha de los nuevos trámites a fin de garantizar el correcto funcionamiento.
- Realizar capacitaciones para garantizar la transferencia de conocimientos técnicos y funcionales a los funcionarios encargados de mantener los trámites cien por ciento en línea.
- Acompañamiento y soporte técnico.

Se deja constancia de que, para el logro de cada uno de los objetivos previstos para la digitalización y simplificación de cada uno de los trámites propuestos por la institución, se requerirá indefectiblemente del acompañamiento, colaboración y supervisión de la contraparte técnica conforme a la designación prevista en la Cláusula Tercera, inciso 2, numeral b) del presente Convenio Específico.

PROBADO D.G.A.J.

V° B°

Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA Paz y Justicia Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales REPÚBLICA DEL PARAGUAY